ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202141430500026311**

Fecha: **29-11-2021**

TRD: **4143.050.13.1.971.002631**

,ETHEL VÁSQUEZ ROJAS
Subdirectora Subdirección de Acceso
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Calle 43 No. 57-14 Piso 3 Centro Administrativo Nacional, CAN Bogotá, D.C.

Asunto: Remisión Plan Anual de Contratación 2022 del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Cordial saludo.

Conforme al asunto de la referencia y atendiendo las directrices del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, remite formalmente el Plan Anual de Contratación vigencia 2022, para la prestación del servicio educativo, en el marco del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020 -2023 "Unidos por la vida"; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto único del sector Educación, No 1075 de 2015 , subrogado en la parte pertinente por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015.

Atentamente,

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA
Secretario de Despacho

Adjunto Plan Anual de Contratación 2021

Elaboró: Javier Puentes Y. - Técnico Administrativo
Proyectó: Martha Isabel Narvaez. - Profesional Especializada
Revisó: Mario Hernan Colorado – Subsecretario Despacho

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

2022

Puro Corazón por Cali

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

JOSÉ DARWIN LENIS MEJÍA

Secretario de Educación Distrital

MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ

Subsecretario de Cobertura Educativa

2021

www.cali.gov.co

Santiago de Cali, Colombia

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SANTIAGO DE CALI
PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO 2022

José Darwin Lenis Mejía
Secretario de Educación

Mario Hernán Colorado Fernández
Subsecretario Cobertura Educativa

Martha Isabel Narváez Meneses
Líder Gestión de la Cobertura Educativa

Carolina Correa Bedoya
Líder de acceso al sistema educativo

Heric Sotelo Ríos
Lettvia Cristina Hermann Montaño
Willington Murillo Perea
Yenny Cediel Quintero
Grupo Técnico Subsecretaría Cobertura Educativa

Santiago de Cali, Colombia
Noviembre de 2021

Tabla de contenido

Presentación 4

1. Generalidades 5

1.1 Marco Jurídico 5

1.2 Componentes del Plan Annual de Contratación. 12

1.3 Fuentes de información 12

2. Población a Atender e Identificación de Niveles Educativos Requeridos 15

2.1 Población a atender 15

2.1.1 Continuidad 15

2.1.2 Estudiantes de grado transición. 16

2.1.3 Estudiantes de grado primero 17

2.1.4 Resumen de la población a atender. 17

2.1.5 Población a Atender por niveles educativos 17

2.2 Identificación de Niveles a Atender 18

3. Zonas del Distrito con Necesidad de Contratación del Servicio Educativo. **¡Error! Marcador no definido.**19

4. Identificación de las Modalidades de Contratación para la Prestación del Servicio Público Educativo. 21

5. Canasta Educativa. 23

5.1 Componentes de la Canasta Educativa 23

5.1.1 Canasta Educativa Básica 23

5.1.2 Canasta Educativa Complementaria 31

5.1.3 Canasta Educativa Población Vulnerable 33

6. Cronograma. 34

7. Valor de la contratación y Fuentes de Financiación 36

8. Conclusiones 41

Presentación

El plan anual de contratación del servicio educativo representa un elemento de gran importancia para la gestión de la cobertura educativa de Santiago de Cali, teniendo en cuenta que permite la identificación, registro y evaluación de las necesidades de acceso al sistema educativo oficial de la ciudad, aportando eficiencia a la planificación de las actividades correspondientes a la contratación para cubrir las insuficiencias y/o limitaciones identificadas en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones.

La contratación de la prestación del servicio educativo oficial con establecimientos educativos no oficiales se constituye como una situación de carácter excepcional, cuando en nuestras instituciones educativas oficiales no se cuenta con disponibilidad de cupos, para lo cual, el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones es la herramienta de registro y análisis de la información del sector educativo público que permite contrastar la capacidad institucional de las instituciones educativas oficiales con la demanda del servicio educativo público, evidenciando la eventual necesidad de implementar la estrategia de contratación de la prestación del servicio educativo.

El presente documento da cuenta del resultado del análisis de cada uno de los componentes que refiere el Decreto 1851 de 2015 para la construcción del plan anual de la contratación de la prestación del servicio educativo. Cabe aclarar que la información contenida en el mismo no representa compromiso u obligación alguna para la entidad territorial, ni la compromete a realizar la contratación.

1.Generalidades

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1851 de 2015 en su artículo 2.3.1.3.2.8 referente al carácter de excepcionalidad de la contratación de la prestación del servicio educativo, conforme a la aplicación de la herramienta de registro y análisis de la información para la identificación de las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo para el año lectivo 2022 proporcionada por el Ministerio de Educación Nacional, corresponde a nuestra entidad territorial la elaboración y presentación del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo – PACSE atendiendo el marco normativo y los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Es de precisar que, al momento de la elaboración del presente plan, no se cuenta con la información definitiva de los establecimientos educativos, en virtud de que no se ha culminado el proceso de depuración de la matrícula en el Sistema de Información de Matrícula-SIMAT. No obstante, se tuvo en cuenta la población detallada atendida mediante la estrategia de cobertura contratada registrada en el anexo 6A generado por el aplicativo SIMAT con corte al 31 de marzo de 2021, con la respectiva promoción de grado escolar, para realizar las proyecciones y estimaciones. Adicional a lo anterior, en la proyección de población a atender, se incluyeron los niños y niñas que provienen de los programas de primera infancia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Alcaldía, en respuesta a la estrategia distrital de tránsito armónico al primer grado de la educación regular.

1.1 Marco Jurídico

Constitución Política De Colombia

- Artículo 44, consagra que la educación es un derecho fundamental y prevalente de todos los niños y niñas. Por tanto, es el Estado quien debe brindarles educación gratuita, acceso y permanencia.
- Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
- El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación.
- La educación será gratuita en las instituciones del Estado.
- La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.
- Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos.
- La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión

- La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación.
- La enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.
- La ley garantiza la profesionalización y dignificación de la actividad docente.
- Los padres de familia tendrán derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.
- En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa.

Para la vigencia 2022 la Secretaría de Educación tendrá en cuenta según las necesidades y circunstancias de los diferentes tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo, de conformidad con lo previsto en los Decretos 1075 de 2015, Decreto 1851 de 16 de septiembre de 2015 y demás normas vigentes:

Ley 115 del 8 de febrero de 1994 Ley General de Educación

Artículo 1. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Esta Ley señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad.

Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Artículo 4. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento.

El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

Ley 715 de 21 de diciembre de 2001:

Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 268, 355 y 367, de la constitución política.

Para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros.

Artículo 5. Competencias de la Nación en materia de educación. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas legales, corresponde a la Nación ejercer las siguientes competencias relacionadas con la prestación del servicio público de la educación en sus niveles preescolar, básico y medio, en el área urbana y rural:

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.5. Mantener la cobertura actual y propender a su ampliación.

Artículo 27. Prestación del Servicio Educativo. Los departamentos, distritos y municipios certificados, prestarán el servicio público de la educación a través de las instituciones educativas oficiales. Podrán, cuando se demuestre la insuficiencia en las instituciones educativas del Estado, contratar la prestación del servicio con entidades estatales o no estatales, que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación, con recursos del Sistema General de Participaciones, de conformidad con la presente ley. El Gobierno Nacional reglamentará la presente disposición.

Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 28. Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Incurrirá en multa hasta de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir a un niño en los establecimientos públicos de educación.

Decreto 1074 del 26 de mayo de 2016

Artículo. 2.3.1.6.4.2. Alcance de la gratuidad educativa. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.

Parágrafo. 2º—Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata la presente sección, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto.

Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015

Por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 2.3.1.3.1.6. *Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo.* De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 de este decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo:

1. Contratos de prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo.

2. Contratos para la administración del servicio educativo. Contrato mediante el cual el contratista seleccionado a través de un proceso de licitación se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad.

3. Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuente cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar. En estos contratos, la iglesia o confesión religiosa siempre aporta el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o del PEC adoptado por el consejo directivo de cada establecimiento educativo oficial. Tales componentes harán parte integral de la canasta educativa contratada.

4. Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda. Contrato mediante el cual las entidades territoriales certificadas en educación distintas a los departamentos y con población proyectada para 2016 superior a 300.000 habitantes, podrán contratar la atención educativa para los estudiantes atendidos previamente mediante contratos de prestación del servicio educativo, con establecimientos educativos de carácter no oficial, bajo los supuestos consagrados en la Sección 6 del presente capítulo.

Honorable Corte Constitucional - Sentencia No. T055 del 3 de febrero de 2017 MP, Gabriel Eduardo Mendoza Martelo

"(...) Las entidades territoriales certificadas prestaran el servicio público de educación por medio de las instituciones oficiales. Únicamente cuando enfrenten insuficiencias o limitaciones en las instituciones estatales para cumplir esta finalidad, contaran con la prestación del servicio de planteles privados que tenga experiencia y calidad. Los presupuestos de los departamentos, distritos y municipios deben anexionar los recursos del Sistema General de Participación para la educación. Las entidades deben, adicionalmente programar los recursos recibidos de la participación para educación al elaborar el Plan Operativo Anual de Inversiones y Presupuesto. Con esta finalidad cada entidad territorial certificada debe cumplir con la destinación específica señalada para los referidos recursos, así como los articularios con las estrategias, objetivos y metas de su plan de desarrollo (...)"

Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017

"Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad"

Artículo 2.3.3.5.2.3.2. Oferta educativa pertinente para personas con discapacidad. Para garantizar una educación pertinente y de calidad, las entidades territoriales certificadas organizarán la oferta educativa que responda a las características de las personas con discapacidad identificadas en su territorio, siguiendo las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas emitidas por el Ministerio de Educación Nacional, así: 1. Oferta General: esta oferta corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes. En el evento que no sea posible cerca al lugar de residencia, por algún motivo justificado, se garantizarán los servicios de transporte y alimentación, si es el caso.

En atención a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 Estatuto de Administración de la Contratación Pública, articulo 24 donde se menciona el principio de transparencia, el cual fue modificado en su numeral 1° por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, en atención a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; ley 1150 de 2007, por medio de la cual introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos: Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción; Decreto 1082 del 2015. Por medio de cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional; Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto único reglamentario del sector Educación que compila el Decreto 3011 de 1997, sección 3 subsección 1, artículos 2.3.3.5.3.1.1 y siguientes, se aplicara la regla general de escogencia del contratista a través de licitación o contratación directa, teniendo en cuenta las excepciones que señala la norma si fuera el caso.

Cuando la entidad territorial demuestra insuficiencia o limitaciones en su sistema educativo oficial, esta puede contratar la prestación del servicio educativo con entidades particulares como lo establece el Decreto 1851 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

Por otra parte, la Secretaría de Educación formula anualmente el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones y el plan anual de contratación del servicio educativo PACSE, para identificar las necesidades en la prestación del servicio educativo; dichos documentos una vez aprobados en las fechas establecidas legalmente, se remiten al Ministerio de Educación Nacional para su revisión o solicitud de información complementaria en cualquier fecha que lo requiera y así proseguir con las diferentes etapas precontractuales y contractuales para la vigencia fiscal 2022.

Es importante, mencionar que la información contenida en este documento (PACSE), no representa compromiso u obligación alguna para la entidad territorial, ni la compromete a realizar la contratación, especialmente para los casos que se menciona en el artículo 2.3.1.3.2.8 del Decreto 1851 de 2015.

Artículo 2.3.1.3.2.8. *Del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo*. Una vez realizado el estudio de insuficiencia y limitaciones y con fundamento en los resultados que este arroje, la entidad territorial diseñará el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo que deberá ser coherente con las necesidades identificadas y que permitirá adelantar oportunamente los procesos de contratación previstos en este capítulo.

Los proyectos de contratación incluidos en el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo pueden ser retirados, revisados o modificados por la entidad territorial, por lo que la información contenida en el mismo no representa compromiso u obligación alguna para la entidad territorial, ni la compromete a realizar la contratación.

No obstante, de acudir a la contratación del servicio educativo, dicho plan hará parte de la fase precontractual de los contratos que se suscriban y deberá ser remitido al Ministerio de Educación Nacional, una vez sea publicado, en los términos definidos en el artículo 2.3.1.3.2.10 de este Decreto.

Resolución No. 07797 de 2015 Ministerio de Educación Nacional

Esta Resolución tiene por objeto establecer el proceso de gestión de la cobertura educativa a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas- ETC, que busca articular el recurso humano, de infraestructura y de estrategias de permanencia del sistema educativo estatal, con el fin de garantizar el goce efectivo del derecho a la educación, asegurando la prestación del servicio educativo y su continuidad durante el calendario escolar. Igualmente, se definen los términos y condiciones para la realización del reporte de información de matrícula de los establecimientos educativos no oficiales.

La Resolución aplica para todas las Entidades Territoriales Certificadas, los establecimientos educativos estatales y los no estatales para el caso del reporte de matrícula y los padres de familia o acudientes.

El Proceso de Gestión de la Cobertura del Servicio Educativo es el conjunto de actividades técnicas y administrativas requeridas para hacer eficiente, eficaz y efectivo el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo estatal.

Artículo 15. Responsabilidades de las ETC en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos. Son responsabilidades de la ETC en la etapa de capacidad institucional y proyección de cupos, las siguientes: 1. Definir las insuficiencias y limitaciones para la prestación del servicio educativo estatal.

1.2 Componentes del Plan Anual de Contratación

A lo largo del presente documento, se detallas los siguientes aspectos:

- Población a atender e identificación de los niveles educativos requeridos.

- Zonas del Distrito, en las cuales se presenta la necesidad la contratación del servicio educativo.

- Modalidad de contratación con la que se pretende atender la necesidad educativa del Distrito.

- Cronograma precontractual.

- Valor estimado del contrato y fuentes de financiación.

1.3 Fuentes de información

A continuación, se enuncian las fuentes de información empleadas en la elaboración del presente documento:

- SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULAS - SIMAT: Aplicativo administrado por el Ministerio de Educación Nacional, a través del cual el Distrito de Santiago de Cali, realiza el registro de la matrícula oficial y no oficial de la ciudad.

- ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES: Documento de carácter técnico a través del cual las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, realizan un análisis de las condiciones de oferta de cupos

educativos y demanda de necesidades educativas de la población, en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción.

Revisa esta redacción: • Reporte SSDIPI (Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de Primera Infancia) del Ministerio de Educación Nacional: Este reporte es producto del registro que realizan las entidades públicas responsables de la prestación de servicios a la primera infancia ante el Ministerio de Educación Nacional; este sistema produce alertas a nivel nacional y territorial, por medio de las cuales se detecta la no prestación de una atención, en cualquier momento del ciclo comprendido entre la gestación y los 5 años de edad, y se identifican los niños y niñas que, por su condición de edad, deben pasar de los programas de primera infancia al sistema educativo oficial en el grado de transición.

De las anteriores fuentes de información se derivan los siguientes datos que se emplean en los diferentes componentes del documento:

Fuente de datos de matrícula oficial contratada atendida durante la vigencia 2021:

INFORMACIÓN	FUENTE
MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONTRATADOS - REGULAR	SIMAT: Anexo 6A - 31 DE MARZO DE 2021
MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONTRATADOS - DISCAPACIDAD	
MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS	
MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO POR CONCESIÓN	

Las cifras de información que se suministran en el plan corresponden a las modalidades de contratación que realiza el Distrito. Para efectos de entender la clasificación de la población a atender, la modalidad de prestación del servicio educativo se presenta en población regular y población en condición de discapacidad.

La descripción y análisis de las zonas geográficas de la ciudad en las que se identificó la necesidad de una eventual contratación del servicio público educativo está establecida en el Estudio de insuficiencia y limitaciones 2022.

Para la estimación total de la población a atender que ingresa al sistema educativo en el grado de transición se toma como base el Reporte SSDIPI (Sistema de Seguimiento al Desarrollo Integral de Primera Infancia) del Ministerio de Educación Nacional.

2. Población a atender e identificación de niveles educativos requeridos

2.1. Población a Atender

La población a atender se refiere a los estudiantes que van a ser sujetos de atención mediante la contratación de la prestación del servicio educativo en las modalidades establecidas en el Decreto 1851 de 2015, para la estimación de esta población, se emplea la información de la matrícula oficial subsidiada y el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones.

Dentro de las variables para tener en cuenta, se encuentra la población atendida a través de esta estrategia en el periodo lectivo 2021, cuya matrícula ascendió a 58.763 estudiantes (Anexo 6A de septiembre de 2021), población a la que se le debe garantizar la continuidad en el sistema educativo en el periodo lectivo 2022, una vez realizada la promoción.

De igual manera se contempla la proyección de la atención de la población que ingresa a grado transición procedentes los servicios de primera infancia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Resolución No. 4143.010.21.0.02164 de 2021 del 27 de abril de 2021, "por la cual se establece el proceso de gestión de cobertura educativa y se crea comité de cobertura en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, año lectivo 2022".

Se debe tener en cuenta que la asignación de cupos a niños y niñas procedentes de los servicios de primera infancia se hace con prioridad en las Instituciones Educativas Oficiales y solamente en caso de no contar con cupos disponibles y una vez surtido todo el proceso de matrícula, se realiza la asignación de cupos nuevos a través de la estrategia de contratación de la prestación del servicio educativo con entidades privadas habilitadas en Banco de Oferentes.

Adicionalmente, se incluirán a los estudiantes del grado transición que para el año lectivo 2021 no se reconocieron en la contratación y que para el próximo año lectivo se suman a las cifras de proyección del nivel básica primaria.

2.1.1 Continuidad

Para la vigencia 2022, la demanda proyectada en continuidad, que corresponde a los estudiantes que vienen siendo atendidos en el sistema educativo, a través de la

estrategia de cobertura educativa contratada, en las comunas que de acuerdo al estudio de Insuficiencia y limitaciones elaborado por la entidad territorial están clasificadas como deficitarias e intermedias, a los cuales la Secretaría de Educación Distrital de Cali, les garantizará el servicio educativo alcanzan los 52.287 estudiantes, para la identificación de esta población se tuvo en cuenta los registros del Sistema Integrado de Matrículas –SIMAT con corte al 31 de marzo de 2021.

Lo anterior, por cuanto; en lo trascurrido de la vigencia 2021 los estudiantes que terminan educación media que vienen siendo atendidos en el sistema educativo, a través de Establecimientos Educativos no oficiales contratados para la prestación del servicio público educativo ascienden a 3.852 matriculados; esta cifra fue tomada del Sistema Integrado de Matriculas –SIMAT con corte al 31 de marzo de 2021. Cifra que debe ser descontada de la matrícula de continuidad para el año lectivo 2022. Es importante mencionar que, al finalizar el año lectivo, se descontará de la continuidad, el porcentaje de deserción o retiros que se presente en los colegios contratados.

Dentro de este documento la atención de los estudiantes con necesidades educativas especiales, se incluyen dentro de los cupos de continuidad de los colegios en modalidad de banco de oferentes y algunos cupos nuevos están incluidos en la proyección del grado preescolar.

2.1.2 Estudiantes de grado transición

En virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Resolución No. 4143.010.21.0.02164 de 2021 del 27 de abril de 2021, "por la cual se establece el proceso de gestión de cobertura educativa y se crea comité de cobertura en el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, año lectivo 2022"; las entidades públicas responsables de la prestación de servicios a la primera infancia realizaron el registro en el reporte SSDIPI del Ministerio de Educación Nacional de los niños que cumplen la edad para el ingreso al sistema educativo al grado de transición y la Secretaría de Educación Distrital de Cali, en virtud de la citada resolución tiene el compromiso de garantizarles un cupo educativo, el cual prioritariamente se asignará en Instituciones Educativas Oficiales y de manera residual en las instituciones educativas que cuentan con contratación para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas o concesiones. Y como última instancia se remitirán a los Establecimientos Educativos privados contratados para la prestación del servicio público educativo.

Por esta razón en el presente documento se estima la atención de 4.144 niños para el grado de transición provenientes de las entidades públicas responsables de la prestación de servicios a la primera infancia y de las inscripciones residuales que lleguen a la Secretaría de Educación Distrital en el mes de diciembre de 2021 en

los primeros meses del año 2022 y eventualmente no puedan ser atendidas en instituciones educativas oficiales.

2.1.3 Estudiantes de grado primero

Así mismo, se incluyen 2.624 estudiantes que para el año lectivo 2021 no se reconocieron en el nivel de preescolar, encontrándose en igualdad de condiciones respecto a beneficiarios de la estrategia de ampliación de cobertura (condiciones socioeconómicas y de ubicación geográfica) y en ejercicio realizado por esta entidad, no se pueden asignar a instituciones educativas oficiales por su residencia en comunas deficitarias que no cuentan con disponibilidad de cupos en el grado primero de la básica primaria.

2.1.4 Resumen de la población a atender

Para la vigencia 2022 la demanda proyectada a atender, por cada uno de los componentes establecidos por la Secretaría de Educación Distrital de Cali, a través de Establecimientos Educativos Privados contratados para la prestación del servicio público educativo para el periodo lectivo 2022 será de 59.055 estudiantes discriminados así:

PROYECCIÓN POBLACIÓN A ATENDER	
ESTUDIANTES EN CONTINUIDAD	52287*
ESTUDIANTES GRADO TRANSICIÓN E INSCRIPCIONES RESIDUALES	4144
ESTUDIANTES GRADO PRIMERO	2624
TOTAL ESTUDIANTES A ATENDER EN 2022	**59055**

*Incluída la población de estudiantes con necesidades educativas especiales

2.1.5 Población a atender por niveles educativos

A continuación, se detalla la población a atender por niveles educativos:

PROYECCIÓN POBLACIÓN A ATENDER POR NIVELES EDUCATIVOS	CANTIDAD
PREESCOLAR	4144
PRIMARIA	23772
SECUNDARIA	20737
MEDIA	10402
TOTAL	**59055**

2.2 Identificación de Niveles a Atender

TIPO DE CONTRATO	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONTRATADOS - REGULAR *	3129	18039	15614	7780	44562
MATRÍCULA EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS	1015	5733	5123	2622	14493
TOTAL	**4144**	**23772**	**20737**	**10402**	**59055**

*Incluída la población de estudiantes con necesidades educativas especiales

3. Zonas del Distrito con Necesidad de Contratación del Servicio Educativo.

De acuerdo a lo establecido en el decreto 1851 de 2015 en el artículo 2.3.1.3.2.9 numeral 2, la Secretaría de Educación Distrital, relaciona las comunas en las cuales, conforme al análisis realizado para el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para el periodo lectivo 2022, se presenta la necesidad de contratar el servicio educativo, clasificándolas como comunas deficitarias, que son aquellas comunas en las cuales las instituciones Educativas Oficiales presentan poca disponibilidad de cupos educativos, en relación con la demanda educativa o el contexto, en consecuencia, la estrategia de ampliación de cobertura educativa es justificable.

De otra parte, las comunas intermedias que son aquellas, donde sólo se podrá hacer uso de la estrategia de contratación para la continuidad de los estudiantes que vienen siendo atendidos en establecimientos privados contratados.

La siguiente es la clasificación de las comunas del Distrito:

Comuna	Clasificación
1	Intermedia
2	No Deficitaria
3	No Deficitaria
4	No Deficitaria
5	No Deficitaria
6	Deficitaria
7	Intermedia
8	No Deficitaria
9	No Deficitaria
10	No Deficitaria
11	No Deficitaria
12	No Deficitaria
13	Deficitaria
14	Deficitaria

Deficitarias

6 – 13 – 14 – 15 – 18 - 21

Intermedias

1 – 7 – 16 - 20

No Deficitarias

2 - 3 - 4 - 5 - 8 - 9 - 10 -11 - 12 – 17 - 19 - 22 - Rurales

15	Deficitaria
16	Intermedia
17	No Deficitaria
18	Deficitaria
19	No Deficitaria
20	Intermedia
21	Deficitaria
22	No Deficitaria
Rurales	No Deficitaria

Para la vigencia 2022 y consecuente con el plan de mitigación de la contratación del servicio educativo y el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2022, las comunas 54 y 64 clasificadas como Intermedias en el año 2021, han sido clasificadas como NO Deficitarias y los estudiantes serán trasladados a Instituciones Educativas Oficiales.

4. Identificación de las Modalidades de Contratación para la Prestación del Servicio Público Educativo.

La Secretaría de Educación Distrital, de acuerdo con las necesidades identificadas en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, podrá celebrar contratos de prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media; según lo establece el Artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1851 de 2015 y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo:

- Contratos para la prestación del servicio educativo a población regular y con discapacidad
- Contrato para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.

La Secretaría de Educación ha adelantado durante el año 2021 las acciones pertinentes para la verificación de condiciones para garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo a los 1447 estudiantes distribuidos en 37 grupos que vienen siendo atendidos en la Institución Educativa Nelson Garcés Vernaza mediante contrato de Concesión de la siguiente manera:

Ítem	Nivel educativo	Cant.
1	Preescolar	3
2	Básica Primaria	15
3	Básica Secundaria y Media	19

Considerando que en primera instancia la opción debe ser prestar el servicio educativo de manera directa, se ha reiterado ante el Ministerio de Educación Nacional mediante radicados 2021ER270247 de julio de 2021 y 2021-ER-311963 de septiembre de 2021, la necesidad de personal que no se tiene disponible en la planta oficial y viene siendo aportado por el contratista con quien se suscribió el contrato de concesión que se terminará el 30 de diciembre de 2021:

Ítem	Concepto	Cant.
1	Personal docente	46
2	Rector	1
3	Coordinadores	3
4	Secretarias	2
5	Auxiliar administrativo	1
6	Personal de servicios generales	6
7	Vigilantes	4

Dada la importancia de implementar acciones que visibilicen la mitigación de la contratación de la prestación del servicio público educativo, se planteó como un factor determinante para la Secretaría de Educación de Santiago de Cali que el Ministerio de Educación Nacional resuelva positivamente la solicitud de viabilidad de ampliación de la planta oficial con el fin de dar continuidad al cronograma de actividades tendiente a la restitución del inmueble y la continuidad de la atención de esta población en el cual se considera en primera instancia la prestación del servicio educativo y la administración de la infraestructura con talento humano del sector oficial.

Ante la falta de certeza frente a la viabilización de planta docente solicitada de manera formal y reiterada ante el Ministerio de Educación, y teniendo en cuenta las orientaciones recibidas mediante asistencia técnica a cargo de la Subdirección de Acceso del Ministerio de Educación Nacional, realizada de manera presencial el pasado 22 de octubre de 2021, para efectos de este plan, los estudiantes de continuidad del establecimiento educativo Nelson Garcés Vernaza, se encuentran incluidos en la población a atender en la modalidad de promoción e implementación de desarrollo pedagógico con iglesias o confesiones religiosas.

5. Canasta Educativa.

La Secretaría de Educación Distrital de Cali, ha definido que la canasta educativa es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada. La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos a suscribir entre la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali y el establecimiento Educativo no oficial que cumple con los requisitos para hacer parte del banco de oferentes.

5.1 COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA

Para la contratación del Servicio Educativo la Secretaría de Educación Distrital de Cali definió que la canasta Educativa estará compuesta por los siguientes componentes:

5.1.1 CANASTA EDUCATIVA BÁSICA

1. Recurso Humano: Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás derechos de ley por la relación laboral adquiera el personal docente, administrativo y de apoyo con el Establecimiento Educativo para la prestación del servicio educativo según lo propuesto en la canasta educativa presentada.

El personal docente, directivo docente y administrativo que será aprobado en la propuesta de canasta educativa, únicamente será el directamente involucrado en la prestación del servicio educativo.

Así mismo se debe tener en cuenta que los beneficios habituales u ocasionales que pacten los Establecimientos Educativos no oficiales con sus empleados y que no constituyen salario deben estar desde un principio contemplados en el contrato de trabajo expresamente firmados por las partes y que el contratista debe reportar a la Secretaria de Educación Distrital dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma

del acta de inicio del contrato y con periodicidad mensual cuando existan novedades en la planta de personal. Con fundamento en el artículo 30 de la ley 1393 de 2010 los beneficios, auxilios ocasionales pactados contractualmente, tienen un límite y es del 40% del total de la remuneración. El exceso en la determinación de los pagos "SI" constituyen salario y son base para la liquidación de la seguridad social y prestacional.

2. Material Educativo: El Material educativo es cualquier medio didáctico elaborado con la intensión de facilitar al docente su función pedagógica y a su vez una guía al alumno para su aprendizaje, que permiten desarrollar habilidades y conocimientos que deben poseer las siguientes características: Utilidad de la información para docentes y alumnos, Guía para el aprendizaje, Carácter motivador y expresivo, Variedad de recursos, Fomento de las habilidades individuales, equilibrio entre materiales actuales y tradicionales útiles.

Para este componente se ha considerado que corresponde al material tecnológico, material bibliográfico, material didáctico, y elementos de papelería de uso común y necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes acorde con los enfoques, contenidos y metodologías utilizadas en las diferentes áreas del currículo, así como con lo requerido en el PEI o el PEC para su desarrollo. Todos los bienes que se adquieran deben ser NUEVOS. Este componente comprende:

- Material tecnológico: Se debe reportar en este ítem a cada uno de los proveedores que el contratista haya caracterizado, por la inversión que realice en dispositivos, aparatos, instrumentos, percibidos como bienes materiales que apoyan la labor del aprendizaje y la comunicación que facilitan la enseñanza y el aprendizaje como lo son: Audiovisuales (Smart TV, Tablet), Computadores (Desktop-Portátil Laptop), Software Informático.

Incorporación en el PEI de la Gestión Académica con TIC`S: En este ítem se reportan los gastos inherentes a la actualización permanente del proyecto pedagógico de las TIC"S, Páginas WEB, Construcción, desarrollo, capacitación y mantenimiento de la página web educativa institucional, buscadores, correo electrónico, museos virtuales, aplicaciones de la Web, Tableros Tommy, robótica, Fablad, y demás gastos sobre Tics.

-Capacitación de docentes: En este ítem se relacionan los gastos por concepto de "capacitación", los cuales deberán estar dirigidos única y exclusivamente al personal Docente del Establecimiento Educativo contratado para la prestación del servicio educativo. Las capacitaciones deberán estar encaminadas a fortalecer y/o

actualizar el PEI, o PEC, y deberán estar sustentadas y soportadas en los planes presentados a la Secretaría de Educación Distrital - SEM.

- Redes – UPC: En este ítem se relacionan los gastos por concepto el valor de las inversiones que realicen para el Establecimiento Educativo donde se atiende los estudiantes bajo el contrato de Prestación de Servicios Educativos, por compras y/o servicios por instalaciones de redes para conectividad, enrutadores, servidores, centros de datos, soporte técnico, reguladores de energía y demás análogos a este ítem.

Nota: En la Adquisición de software E.R.P. (Software de Apoyo a las Empresas), el contratista debe velar que se cumpla en la negociación con los requerimientos legales en la adquisición de este producto como es el de obtener el correspondiente Licenciamiento de software debidamente registrado a nombre del contratista, el NIT, y la identificación del Establecimiento Educativo en el cual queda instalado tratándose de contratistas con varios contratos en el año 2,021. Este documento original de licencia deberá ser presentado en la revisión de financiera de canasta educativa, y deberá quedar igualmente contenida en el PDF del CD de la cuota en la cual se presente el hecho económico.

- Material bibliográfico: Es el material bibliográfico de uso común, necesario para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes. Este ítem comprende: Guías de estudio, Cartillas de estudio, Cuadernillos para el desarrollo de ejercicios, Documentos para evaluación y demás documentos análogos a este concepto que ofrezcan ayudas al estudiante para mejorar la comprensión y el autoaprendizaje en las diferentes áreas y niveles educativos. Este grupo de materiales el Establecimiento Educativo de acuerdo con su P.E.I o P.E C. debe velar por mantener actualizado, organizado y disponible al servicio de la comunidad académica para que los estudiantes atendidos, como el personal docente puedan apoyarse en la realización de labores investigativas, pedagógicas y del proceso de aprendizaje de los alumnos. Dentro de este ítem así mismo se contempla:

Actualización de la biblioteca: Adquisición nuevos Libros, enciclopedias, atlas, mapotecas, material especializado requerido por el Establecimiento Educativo, para el desarrollo pedagógico anual contenido en el PEI o PEC, y demás material nuevo, que permitan al estudiante brindar ayudas para la comprensión y el autoaprendizaje en las diferentes áreas y niveles educativos, como también de apoyo al proceso de la educación al personal docente.

- Muebles y enseres bibliotecarios: Adquisición de productos NUEVOS y durables al servicio permanente de la comunidad educativa, en elementos tales como Estanterías, mesas y sillas, lámparas, módulos únicamente para el área de

biblioteca, sellos numeradores metálicos, elementos para el control de libros de la biblioteca y demás análogos requeridos bajo este ítem destinados únicamente al servicio de esta área dentro del Establecimiento Educativo, donde deberán permanecer bajo control de inventario del mobiliario.

- Material didáctico: Es el material que facilita la enseñanza, el aprendizaje, como la labor docente en el proceso de la multiplicación del conocimiento ya sea material duradero o de consumo los cuales se requieren por el Establecimiento Educativo como medio para el desarrollo de su proyecto educativo institucional o comunitario a los estudiantes atendidos.

- Material para talleres de trabajo: Bajo este ítem de canasta educativa están los gastos por la adquisición de materiales que de acuerdo a la modalidad y requerimientos de su PEI o PEC como se comentó se hacen necesarios adquirir en el proceso del aprendizaje, se incluyen entre otros también Pinceles, pinturas, temperas, recipientes, Lienzos, lanas, piolas, pegantes, disolventes, Fomi, palo balso, láminas de icopor, punzones, tablas, delantales plásticos, tijeras punta roma, temperas, plastilinas, cartillas animadas o especializadas, Escuadras, compas, y reglas gigantes , plumones para colorear, pistolas para silicona, silicona en barra, silicona líquida otros análogos que ofrezcan al estudiantes desarrollo de habilidades motrices a niños y niñas del área preescolar, como también despertar el interés académico y facilitar el proceso de aprendizaje al resto de la población atendida en cada uno de los siguientes grados de atención. Se incluye en este ítem los insumos requeridos por el Establecimiento Educativo, para la realización de laboratorios de física, química, inglés, y los demás insumos que llegue a requerir de acuerdo con la modalidad de atención contenida dentro plan anual 2021 del PEI o PEC.

- Material bloques lógicos y similares:

En este ítem de canasta educativa están entre otros: Arma todo, Legos, Fichas gigantes, dados, Tableros mágicos, instrumentos musicales, juegos geométricos de encajar, Fichas didácticas, dominós, parques, ajedrez, damas chinas, Material para formación deportiva como balones, petos, pitos, lazos, trajes para obras de teatro, pinturas y otros análogos, que despierten el interés del estudiante y faciliten el proceso de aprendizaje.

- Rompecabezas y láminas didácticas: En este ítem de canasta educativa están todos los elementos bajo la denominación de rompecabezas, ya sean figuras del cuerpo humano, de seres vivos, emoticones, así mismo todas las láminas didácticas plastificadas en todas las áreas requeridas por el Establecimientos Educativos para el desarrollo del proceso educativo.

- Salidas pedagógicas: En este ítem están los gastos que de acuerdo con la modalidad y requerimientos de su PEI o PEC, se hacen necesarios incurrir para dar cumplimiento al plan anual pedagógico de salidas lúdicas en la formación de

los estudiantes. Se reconoce el gasto para el servicio de transporte destinado a las salidas pedagógicas para los estudiantes dentro de la ciudad, a museos, zoológico, bibliotecas, teatros con fines culturales, parques de recreación, unidades deportivas y otros análogos únicamente en lo que hace referencia a los estudiantes.

- Tableros borrables y pupitres: En este ítem se registran entre otros los gastos por adquisición de: Mesas infantiles, asientos infantiles, pupitres individuales o doble para los estudiantes, tableros borrables, mesas de trabajo para dibujo, asientos para mesas de dibujo, Mesas para el salón de sistemas.

- Fotocopias material didáctico: En este ítem se registran los servicios de fotocopias que correspondan única y exclusivamente a material didáctico requeridos por el contratista E.E. para la adecuada prestación del servicio educativo. (No se aceptan facturas por servicios de arrendamiento de fotocopiadoras).

- Recargas de tóner y tintas: En este ítem se incluyen los gastos inherentes a la compra de tóner, tintas y recargas de impresoras destinadas a la elaboración de material didáctico pedagógico.

- Resmas de papel: En este ítem se incluyen los gastos inherentes a hojas de Block, Cuadernos, Cartulinas, Papel Kraft, Papel Silueta, Cartón paja, otros papeles similares, agendas estudiantiles, manuales de convivencia, carnés.

- Lápiz y lapiceros: En este ítem se incluyen los gastos inherentes a Colores, Marcadores Permanentes, resaltadores, crayolas, Marcadores Borrables, almohadillas, dactilopinturas, temperas, acuarelas, pinceles, vinilos, plastilinas.

Nota: Los materiales educativos deben estar señalados en el plan de estudios como lo indica el artículo 3 del decreto 230 de 2002, los cuales serán verificados por la interventoría y/o supervisión delegada por la Secretaría de Educación Distrital en la propuesta de canasta educativa presentada por el Establecimiento Educativo.

3.Gastos Administrativos: Este componente de canasta educativa comprende el conjunto de erogaciones en las que se incurre el contratista en la ejecución del contrato de Servicio Público Educativo No relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización, y que de acuerdo con el Decreto 1851 de 2.015 y a lo establecido por el Ente Territorial Certificado.

- Arrendamiento de la Planta Física (Bienes Inmuebles): En este ítem se registra únicamente el valor del gasto correspondiente al canon de arrendamiento del bien

inmueble donde presta el servicio educativo el Contratista el cual debe corresponder exactamente a la dirección registrada en la licencia de funcionamiento reportada a la SEM en la propuesta técnica y económica para la celebración del Contrato.

- Otros gastos legales: En este ítem de canasta se registran los gastos en que normalmente incurre el Contratista para la prestación del objeto social previsto en el Contrato de la prestación del servicio educativo tales como: El valor de los gastos por renovación y registro anual en Cámara de Comercio, el valor de los Certificados de existencia y representación legal expedidos por el respectivo órgano de control, el valor de los Gastos notariales por autenticación de documentos inherentes al objeto social del contrato, el valor de la póliza por Servicio de Ambulancia para los estudiantes previstos en el contrato. (No aplica en gastos para pólizas de seguros a estudiantes, pólizas de seguros de planta físicas y mobiliarios, de incendio, terremoto, asonada, ni de ningún tipo de bienes muebles).

- Impuestos y estampillas: En este ítem se reporta el valor detractado que la secretaria de Hacienda Distrital- Área de Tesorería le realiza al Establecimiento Educativo a título de Retención Distrital de Industria y Comercio por la actividad educativa, y que corresponde al 2.2 x 1.000 (dos puntos dos por mil) aplicado al valor NETO de la cuota registrada por el Contratista en la prestación de servicio educativo vigencia 2.021. Para las contratistas catalogadas en el régimen ordinario las retenciones en la fuente del 6% por prestación del servicio educativo, los contratistas que están catalogados por la Dian en el régimen especial están exentos de este impuesto.

Así mismo se registra el gasto por concepto de estampillas de Procultura 1%, (uno por ciento), Pro-desarrollo 3,5%, (tres puntos cinco por ciento), Prounivalle 2%, (Dos por ciento, Pro-hospitales 1% (uno por ciento) (Pro-universidad del Pacífico 0,5%).

- Honorarios a Profesionales Diferentes a los Profesionales de Apoyo en Canasta Complementaria y Vulnerable: En este ítem se contemplan los gastos por concepto de servicios profesionales entre otros por Asesoría Contable, Tributaria, de Revisoría Fiscal y otros que el Establecimiento Educativo haya contratado con personas naturales caso en el cual debe reportar la información contractual a la Secretaria de Educación Distrital-SEM como reza el contrato de Prestación de servicio Educativo en el Anexo determinado para tal fin. A su vez el servicio profesional proveniente de personas naturales obliga a que el contratista de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2,018 emanado del Ministerio de Salud y Protección social.

- Servicios de aseo, vigilancia y monitoreo: En este ítem se contemplan los gastos incurridos en servicios contratados por el Establecimiento Educativo con empresas de Aseo, vigilancia privada y monitoreo prestados por personas Jurídicas legalmente constituidas y vigiladas o personas Naturales responsables del IVA.

Igualmente, los gastos por compra e instalación de cámaras de seguridad y el cobro de la empresa por el servicio de monitoreo permanente del Establecimiento Educativo donde se atienden los estudiantes contratados.

- Suministros de oficina (Insumos de papelería administrativa No pedagógica): En este ítem del componente de canasta se contemplan los gastos necesarios que por este concepto causa la normal atención administrativa de los Estudiantes contratados bajo el servicio público educativo para el Establecimiento Educativo correspondiente a elementos de papelería y útiles de Oficina únicamente de carácter administrativos para el normal cumplimiento del objeto contractual durante la vigencia de este.

- Transporte Administrativos (No pedagógicos): En este se contemplan los gastos necesarios incurridos por el Contratista por la atención administrativa que causa el contrato suscrito con la SEM por: Servicio de mensajería externa contratada con personas jurídicas, por el valor de los transportes ocasionados por servicio de bus o de taxi para la realización de diligencias administrativas directamente relacionadas con el contrato, como compras o solicitud de servicios, por el servicio de transporte incurrido con el personal administrativo por el valor de los desplazamientos para llevar o traer correspondencia desde el Establecimiento Educativo hacia la SEM o viceversa. (No se reconoce por este ítem el Servicio de buses para Estudiantes, Ni salidas Pedagógicas con estudiantes, tampoco el servicio por parqueaderos No reporte de gastos por gasolina, No reporte de gastos por peajes, No reporte de gastos por tiquetes Aéreos, No reporte de gastos por pasajes interdistritales).

- Suministros de aseo: En este ítem se contemplan los gastos necesarios y pertinentes en la adquisición de insumos para el aseo, en los servicios de fumigación y desratización, por los insumos para la limpieza y desinfección requerido para garantizar la salubridad de las instalaciones del Establecimiento Educativo en que se presta el servicio de los estudiantes subsidiados durante el tiempo de la ejecución del contrato, así mismo por el valor de los servicios anuales de recarga de extintores. Así mismo se encuentran los gastos por compra de detergentes, ambientadores, escobas, cepillos, trapeadores, bolsas para la basura, papel higiénico, recogedores plásticos, escobillas, eliminador de olores, desinfectantes, guantes industriales para el aseo, tapabocas, recipientes para recolección de desechos para el proceso de selección, recolección y reciclaje, limpiones, dulce abrigos.

- GMF- y Gastos Bancarios (Diferentes a interés Financiero y seguros): En este ítem se contemplan los gastos de Gravamen por movimientos financieros, comisiones bancarias, cuota de manejo, correspondientes únicamente en la cuenta destinada y reportada a la SEM para el manejo de los recursos del contrato vigente. (No se reconocen los gastos por interés de préstamos de dineros con personas naturales, jurídicas o de establecimientos financieros legalmente constituidos.

Tampoco se reconoce el gasto por interés por moras en pagos extemporáneos de seguridad social, impuestos y demás obligaciones que contraiga el Establecimiento Educativo.

- Derechos académicos y servicios complementarios: En este ítem se contemplan los gastos incurridos por el Establecimiento Educativo por las erogaciones que haya incurrido en la prestación del servicio educativo con los estudiantes del contrato, por concepto de: Certificados de estudio, Estampillas, Diplomas, togas, medallas, trofeos, derechos de grado, entre otros siempre y cuando estos valores No les hayan sido cobrado a los padres de familia. (No se reconoce el pago de arrendamiento para llevar a cabo ceremonias de graduación para los estudiantes como de ningún tipo de celebración).

- Estampillas libros de matrícula: En este ítem se contemplan los gastos que por estampillas en el orden Departamental o Distrital debe incurrir el Establecimientos Educativos en Libro de Matriculas y protocolizaciones y el valor en el cual se incurra por los gastos de empastada de los libros de matrícula.

- Gastos de administración: Si el Contratista hace uso de esta opción de cobro en la propuesta económica de la canasta contenida en el Anexo determinado para tal fin, deberá registrar en esta celda el valor del cobro por administración (contenido en la cláusula del Contrato de Prestación de Servicios Educativos) la cual corresponde al 6% (seis) por ciento del valor neto anual del contrato. El Establecimiento educativo deberá presentar soporte de cobro para la canasta educativa de este gasto, mediante la presentación del acta de la Asamblea de la Fundación o del ente jurídico respectivo donde se evidencie la aprobación del cobro y la destinación específica del valor cobrado anual por este concepto, en cada periodo en que registre este cobro en la canasta educativa. Este documento se deberá presentar debidamente firmado por los responsables de la Asamblea o miembros delegados para ello. El valor cobrado por Administración del contrato debe ser re invertible en el objeto social tratándose de entidades sin ánimo de lucro. El establecimiento Educativo clasificado como ESAL (Entidad del Régimen Tributario Especial) deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 358 del Estatuto Tributario en este sentido.

- Insumos de cafetería (No almuerzos): En este ítem únicamente se contemplan los gastos incurridos por el Establecimiento Educativo referidos a elementos de cafetería para consumo del personal docente, personal directivo docente y administrativo, y profesionales de apoyo en la prestación del servicio Educativo, elementos tales como: Café, azúcar, aromáticas, servilletas, vasos desechables, mezcladores, agua y refrigerios para los docentes.

4. Gastos generales: Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas, tanto de la infraestructura del

establecimiento educativo, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Al igual, lo constituye el pago de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas, telefonía local e internet, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial.

- Gastos por mantenimiento y reparaciones menores Ambientes seguros (mano de obras y Materiales): En este ítem se contemplan los gastos por concepto de mano de obra y compra de materiales para el mantenimiento preventivo de la edificación donde funciona el Establecimiento Educativo que brinden un ambiente seguro, saludable y protector a los Estudiantes contratados y comunidad en general de manera relevante para la población y comunidad en situación de discapacidad.

Así mismo se refiere al mantenimiento del mobiliario escolar, reparación y mantenimiento de tecnológica existente, siempre que los mismos sean necesarios para el correcto funcionamiento, para lo cual se deben detallar el tipo de mantenimiento que se realizara por parte del contratista tales como: mantenimiento hidráulico, mantenimiento eléctrico, refrigeración y mampostería, reparaciones menores por daños, rutas de evacuación y señalización. (No se Admite el cobro en este ítem de canasta gastos por materiales para construcciones nuevas, ni remodelaciones no autorizadas previamente por la SEM y que no se encuentren en el Plan de mejoramiento previsto en la Propuesta Técnica y Económica del Anexo definido para tal fin).

5.1.2 CANASTA EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que contribuyen el acceso y la permanencia escolar.

5.1 Estrategias de permanencia: Comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se incluyen apoyo nutricional, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y por el Ente Territorial Certificado. A continuación, se definen:

- Apoyo Nutricional: En este ítem de canasta Educativa se contemplan los gastos incurridos en la compra de insumos para la preparación permanente de desayunos, refrigerios y almuerzos suministrados en forma gratuita a los estudiantes que el Establecimiento Educativo haya caracterizado beneficiar y correspondan a los estudiantes beneficiados con la prestación del servicio educativo contratado o los gastos cobrados por entidades que suministran los

alimentos preparados y listos para el consumo durante el tiempo de ejecución del contrato de Prestación de Servicio Educativo. El Establecimiento educativo que incluya en su programa el apoyo nutricional a todos o parte de la población de estudiantes atendidos por el contrato de prestación del servicio educativo deberá dar cumplimiento a todos los requisitos que en materia de salubridad sean exigidos por Ley para su manipulación y/o distribución de estos.

- Kits Educativos y uniformes para estudiantes:

En este ítem de canasta educativa se contemplan los gastos incurridos en la compra de Kits escolares compuesta por los siguientes elementos entre otros: Maletín, cuadernos, lapiceros, lápiz, borrador, sacapuntas, reglas y escuadras, uniformes de diario y de educación física, con su respectivo calzado, que efectivamente le haya sido entregados a los estudiantes beneficiarios del contrato suscrito para la prestación del servicio Educativo. Servicio de transporte: En este ítem se contemplan los gastos incurridos en la prestación del servicio de transporte el cual deberá brindarse de manera permanente a los alumnos beneficiarios del contrato suscrito para la prestación del servicio Educativo según georreferenciación localizada en el perímetro en el cual está funcionando el Establecimiento Educativo. Este servicio cubre la ruta desde el domicilio del Estudiante hasta el Establecimiento educativo y viceversa y para ser asignado a un estudiante se deben cumplir con unos criterios establecidos previamente por la entidad territorial.

- Profesionales de apoyo: Profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, Proyecto Educativo Comunitario – PEC, Proyecto Educativo Institucional Rural – PEIR y que presten sus servicios en el marco del proceso de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.

Así mismo están contemplados los gastos por contratación de profesionales como trabajadores o psicólogos que sean actores dinamizadores de la comunidad educativa, mediadores y solucionadores de problemas e integrador de los diferentes actores e instancias de la comunidad educativa.

De este modo los gastos por honorarios pagados a los Especialistas tales como: Nutricionista, Fonoaudiólogo, fisioterapeutas, Enfermera, Sociólogo, y demás profesionales requeridos de acuerdo con tipo de metodología de educación que imparta el Establecimientos Educativos a su población atendida

El cobro de los gastos por honorarios de capellanes, sacerdotes, seminarista solo aplican para los contratos celebrados entre el Ente territorial con confesiones religiosas).

5.1.3 CANASTA EDUCATIVA POBLACION VULNERABLE

Este componente de la canasta será utilizado en aquellos establecimientos educativos que tienen matriculados a estudiantes que se encuentran caracterizados de esta manera y están registrados de esta forma en el ente territorial y hace parte de la estrategia de permanencia utilizados en la canasta complementaria.

Este componente comprende los siguientes rubros Los profesionales de apoyo, el Material Didáctico y el Apoyo Nutricional destinados únicamente a esta población.

En caso de que, para el año lectivo siguiente, persista la emergencia sanitaria (COVID) que exija que los estudiantes eventualmente debieran ser atendidos en alternancia o virtualidad el rubro de Kits Educativo para población vulnerable podrá ser reemplazado por conectividad o elementos de bioseguridad para el establecimiento educativo.

6. Cronograma.

ETAPA	TEMA	ACTIVIDAD	PRODUCTO	FECHA
Planeación	Demostración de las insuficiencias	Elaboración y remisión del Estudio de Insuficiencias y Limitaciones al MEN conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.6 del decreto 1851 de 2015	Estudio de Insuficiencias y Limitaciones	29/10/2021
Planeación	Definición de Contenido del Plan Anual de contratación Servicio Educativo	Elaboración, revisión, Consulta fuentes de información y consolidación de información.	Entrega Avance y propuesta del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo	11/11/ 2021
Planeación	Determinar Valor de Contratación	Establecer criterios de calidad y cumplimiento para la Contratación del Servicio Educativo.	Cálculo de Valor del Contrato	18/11/2021
Planeación	Demostración de Canasta Educativa	Establecer los componentes de la canasta educativa básica y complementaria de acuerdo con las necesidades identificadas.	Canasta educativa	18/ 11/ 2021
Planeación	Plan Anual de contratación Servicio Educativo	Socialización del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo ante el Comité Directivo.	Aprobación por parte del Secretario de Educación del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo.	30/11/2021
Planeación	Plan Anual de contratación Servicio Educativo	Publicación del PACSE 2020 en un sitio visible en la oficina de atención al ciudadano y en los sitios web de la Secretaría de Educación Municipal de Cali	Publicación del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo – Digital	30/11/2021
Planeación	Plan Anual de contratación Servicio Educativo	Remisión del PACSE 2021 versión digital en PDF con comunicación remisoria suscrita por el Secretario de Educación de la ETC, dirigida a la Subdirección de Acceso, a través del sitio Web www.mineducacion.gov.co al Ministerio de Educación Nacional- MEN	Entrega formal del Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo ante Ministerio de Educación Nacional- MEN	30/11/2021
Planeación	Banco de Oferentes:	- Elaboración convocatoria - Publicación convocatoria para confirmar - Ejecución de la convocatoria para conformar - Publicación de resultados. - Expedición y publicación del acto administrativo de conformación banco de oferentes.	Resolución No. 4143.010.21.0.06409-2021 del 29 de oct del 2021	- 02/11/2021 - 02 al 08/11/ 2021 - 02 al 08/11/ 2021 - 03/12/2021 - 14/12/2021
Planeación	Identificación de la población a atender	Revisión del Listado de estudiantes que accederán al servicio educativo contratado.	Corte Sistema de Información de Matricula – SIMAT.	20/12/ 2021
Selección	Selección objetiva del Establecimiento educativo no oficial y envío de invitación	Verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios Exigibles (personería Jurídica, trayectoria, experiencia e idoneidad, percentil, Infraestructura física, Canasta educativa) según. El acto administrativo de conformación del Banco de Oferente 2022 – 2024, se expedirá el 14 de diciembre de 2021	El listado oficial de establecimientos educativos no oficiales a contratar se seleccionará del acto administrativo de conformación del Banco de Oferente 2022 – 2024, según la necesidad educativa del distrito.	23-27/12/ 2021
Selección	Designación de Supervisión	Determinar por el Secretario de Educación la supervisión de la contratación a un funcionario de planta.	Entrega de Designación de Supervisión.	07/01/ 2022
Selección	Estudios previos	Elaboración de estudios previos.	Entrega de estudios previos	07/01/ 2022

Selección	Minuta de contrato	Revisión de Minuta de contrato.	Entrega de Minuta de contrato	07/01/ 2022
Selección	Minuta de contrato	Elaboración de base de datos para combinación de correspondencia para elaboración de Minuta de contrato	Entregar Minuta del contrato digital al equipo de contratación de la Secretaría de Educación.	11/01/ 2022
Selección	Certificado de disponibilidad presupuestal	Elaboración de solicitud Certificado de disponibilidad presupuestal	Formato de solicitud Certificado de disponibilidad presupuestal	03/01/2022
Selección	Perfeccionamiento de la minuta de contrato en SECOP II	Creación del contrato en SECOP II, firma los contratistas y envío a la entidad estatal.	Aceptación del contrato en SECOP II por parte del contratista de la Minuta de Contrato.	14/01/2022
Selección	Registro Presupuestal de compromiso	Elaboración de solicitud Registro Presupuestal de compromiso	Formato solicitud elaboración de solicitud y entrega de este	17/01/2022
Selección	Ficha Técnica	Solicitud Elaboración Ficha técnica	Ficha técnica	14 al 21 /01/2022
Selección	Aprobación de póliza	Elaboración de póliza y solicitud de número de esta	Resolución de Aprobación de póliza	18/01/2022
Selección	Suscripción Acta inicio	Elaboración y firma del Acta de inicio	Acta inicio firmada	19/ 01 /2022

7. Valor de la Contratación y Fuentes de Financiación.

A continuación, se presentan los valores de tipología aplicados en la contratación para las vigencias 2018- 2021:

VALOR TIPOLOGÍA 2018 - SEGÚN CONTRATO				
TIPO DE CONTRATO	**TRANSICIÓN**	**PRIMARIA**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	$1.797.801	$1.344.478	$1.601.216	$1.814.987
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (población con discapacidad)	$1.797.801	$1.344.478	$1.601.216	$1.814.987
PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS	$1.803.530	$1.803.530	$1.803.530	$1.803.530
CONCESIÓN	$1.797.801	$1.344.478	$1.601.216	$1.814.987

VALOR TIPOLOGÍA 2019 - SEGÚN CONTRATO				
TIPO DE CONTRATO	**TRANSICIÓN**	**PRIMARIA**	**SECUNDARIA**	**MEDIA**
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	$1.887.691	$1.411.702	$1.681.277	$1.905.736
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (población con discapacidad)	$1.887.691	$1.411.702	$1.681.277	$1.905.736
PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS	$1.893.706	$1.893.706	$1.893.706	$1.893.706
CONCESIÓN	$2.929.908	$2.343.926	$2.636.918	$2.783.412

VALOR TIPOLOGÍA 2020 - SEGÚN CONTRATO				
TIPO DE CONTRATO	TRANSICIÓN	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO	$1.982.076	$1.482.287	$1.765.341	$2.001.023
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO (población con discapacidad)	$1.982.076	$1.482.287	$1.765.341	$2.001.023
PARA LA PROMOCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE DESARROLLO PEDAGÓGICO CON IGLESIAS O CONFESIONES RELIGIOSAS	$1.988.391	$1.988.391	$1.988.391	$1.988.391
CONCESIÓN	$2.690.835	$2.152.668	$2.421.752	$2.556.293

Con base en el histórico la Secretaría de Educación Distrital proyectará el valor de la tipología estimada para la vigencia 2022 en las diferentes modalidades de contratación el punto de referencia o base, son los valores de tipología entregados por el Departamento Nacional de Planeación, Anexo 1. Sistema General de Participaciones, participación para educación, tipologías para la asignación por alumno - vigencia 2020.

En el Plan de Desarrollo para Cali 2020-2023 "Cali: Unida por la Vida", en su tercer Dimensión "Vida colectiva, incluyente y solidaria", línea estratégica "Distrito Educador"; en el que se busca incidir en el cierre de la brecha existente entre la situación educativa actual y la deseada, promoviendo un desarrollo integral y sostenible en el territorio garantizando una educación inclusiva, equitativa y de calidad; establece como uno de sus programas el de acceso, permanencia y cobertura; a través del cual se propone cualificar la gestión de matrícula universal en todo el territorio, fortaleciendo primero el acceso a los colegios públicos y optimizando y cualificando el proceso de la educación contratada.

Es así como para concretar la optimización y cualificación de la educación contratada, se requiere entre otros avanzar en aspectos de organización administrativa y condiciones de calidad en los establecimientos educativos privados que presten sus servicios con ocasión de la estrategia de cobertura contratada en Santiago de Cali; para ello se ha decidido incentivar a estos establecimientos para que avancen en la consolidación de una cultura de la calidad educativa y de la organización administrativa. Por tanto, se propone una tarifa diferencial en la contratación, basada en el reconocimiento de los esfuerzos realizados por cada establecimiento educativo contratado, en pro de factores que apuntan a esos aspectos.

En primer lugar, es de anotar que en esta ocasión no se contempla en los factores, aspectos que se consideran ya consolidados, como por ejemplo los resultados de pruebas saber, que actualmente representan un requisito habilitante para la

contratación, por el descarte a partir del percentil establecido. De igual manera en la valoración de ambientes escolares, el factor de relación técnica de baterías sanitarias por número de estudiantes, que se ha cumplido por la gran mayoría de los establecimientos.

De tal forma que en lo correspondiente a la organización administrativa, se considera vital lograr que los establecimientos cumplan con debida oportunidad y calidad en la entrega de la información, de un lado en los requerimientos del Sistema Integrado de Matrículas SIMAT y de otra parte en lo que tiene que ver con cada uno de los componentes de apoyo a la supervisión de los respectivos contratos; razón por la que el cumplimiento en estos aspectos son tenidos en cuenta para reconocer diferencia en tarifa de contratación.

Los aspectos considerados para el reconocimiento del cumplimiento de factores de calidad para los establecimientos educativos contratados son los siguientes:

1. Oportunidad en la entrega y calidad en el registro de matrícula SIMAT.
2. La idoneidad de los docentes en su área de desempeño, conjugado con un adecuado reconocimiento salarial (estimando este aspecto en un valor promedio en el establecimiento de 2 SMLMV).
3. Ambientes escolares adecuados de descanso, Biblioteca y salones con apoyos audiovisuales (mínimo el 50% de los salones).
4. La coherencia evidenciada entre el modelo pedagógico propuesto en el PEI y la práctica cotidiana en el proceso enseñanza-aprendizaje.
5. El desarrollo evidenciado de proyectos de convivencia escolar.
6. Oportunidad en la entrega de requisitos contractuales, sin devoluciones.

Los establecimientos educativos que cumplan con al menos 5 de esos 6 factores, se ubican en una categoría alta, el que cumpla con 4 de estos factores en categoría media y los demás en categoría básica.

Adicionalmente, los establecimientos educativos que desarrollen sus servicios educativos en jornada única, se les incrementa un 1% en la categoría que se ubiquen.

La tipología base del año 2021, con los criterios anteriores es:

Niveles	Preescolar	Primaria	Secundaria	Media
Básica	$ 2.064.134	$ 1.543.654	$ 1.838.426	$ 2.083.865
Media	$ 2.088.513	$ 1.561.886	$ 1.860.140	$ 2.108.478
Alta	$ 2.129.146	$ 1.592.273	$ 1.896.329	$ 2.149.499
Básica+	$ 2.084.775	$ 1.559.090	$ 1.856.810	$ 2.104.704
Media+	$ 2.109.399	$ 1.577.505	$ 1.878.741	$ 2.129.563
Alta+	$ 2.150.437	$ 1.608.195	$ 1.915.293	$ 2.170.994
Confesión	$ 2.070.710	$ 2.070.710	$ 2.070.710	$ 2.070.710

Discapacidad	$ 2.149.462	$ 1.607.466	$ 1.914.424	$ 2.170.009

Así entonces, se estima que sobre la tipología base reconocida por cada una de las categorías antes mencionadas, para el año lectivo 2022 se realizará el incremento del IPC, calculado en un 3 %

Para el año lectivo 2022, se proyecta atender en cada una de las modalidades de contratación, con la respectiva categoría en la siguiente distribución:

TIPO DE CONTRATACIÓN	NIVELES EDUCATIVOS				
	PREESCOLAR	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
Prestación del servicio educativo a estudiantes de establecimientos educativos privados contratados para la prestacion del servicio educativo oficial - Población Regular Establecimiento calificado en la escala de mejoramiento de calidad como **BÁSICA**	1.100	6.652	6.104	2.771	**16627**
Prestación del servicio educativo a estudiantes de establecimientos educativos privados contratados para la prestacion del servicio educativo oficial - Población Regular Establecimiento calificado en la escala de mejoramiento de calidad como **MEDIA**	1.280	8.904	7.651	4.024	**21859**
Prestación del servicio educativo a estudiantes de establecimientos educativos privados contratados para la prestacion del servicio educativo oficial - Población Regular Establecimiento calificado en la escala de mejoramiento de calidad como **ALTA**	25	788	751	510	**2074**
Prestación del servicio educativo a estudiantes de establecimientos educativos privados contratados para la prestacion del servicio educativo oficial - Población Regular Establecimiento calificado en la escala de mejoramiento de calidad como **BÁSICA+**	25	244	183	94	**546**
Prestación del servicio educativo a estudiantes de establecimientos educativos privados contratados para la prestacion del servicio educativo oficial - Población Regular Establecimiento calificado en la escala de mejoramiento de calidad como **MEDIA+**	175	1.207	925	381	**2688**
Prestación del servicio educativo a estudiantes con discapacidad motora, sensorial y multiples (circular 66 de 2015 del MEN)	524	244	0	0	**768**
Prestacion del servicio educativo a estudiantes mediante la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas	1.015	5.733	5.123	2.622	**14493**
TOTAL	4.144	23.772	20.737	10.402	59055

Para la vigencia 2022, la Secretaría de Educación Distrital tiene un valor estimado aproximado de contratación del servicio Educativo de $113.431.604.163 y será financiada con recursos del Sistema General de Participaciones – SGP.

8. CONCLUSIONES

- Los años lectivos 2020 y 2021 has sido atípicos , al estar afectados por una pandemia que obligó la implementación de medidas de emergencia sanitaria que afectaron la prestación del servicio educativo, modificando las modalidades de interacción, siendo la atención remota o virtual la estrategia para dar continuidad al proceso educativo; situación que ha tenido impacto significativo tanto en la calidad del proceso de aprendizaje como en las condiciones para garantizar permanencia de los estudiantes en el sistema educativo. Asimismo, las implicaciones económicas de la pandemia en términos de empleo y generación de ingresos de las familias podrían afectar la demanda de acceso al servicio en las instituciones oficiales; por tanto, la demanda proyectada para 2022 es especialmente susceptible de variación.

- El Plan de Desarrollo de Cali para 2020-2023, se propone cualificar la gestión de matrícula universal en todo el territorio, fortaleciendo primero el acceso a los colegios públicos y optimizando y cualificando el proceso de la educación contratada; por tanto, en el presente plan se considera la asignación de tarifas diferenciales de pago del servicio educativo en los colegios a contratar, a fin de contribuir con tal propósito, al estimular factores de organización administrativa y calidad del servicio.

- La apuesta del presente plan es establecer una ruta que garantice condiciones para lograr un inicio de año lectivo 2022 sin traumatismos, en procura de la garantía del derecho a la educación de los estudiantes de Cali, en óptimas condiciones.

- En procura de garantizar la continuidad del servicio educativo, se deben establecer estrategias para atención de los estudiantes que culminan estudios en 2021 en establecimientos educativos que no cuentan con la aprobación de grados hasta el nivel medio.

- La canasta educativa fue estructurada con el fin de unificar un proceso de planeación, organización, control y seguimiento de los recursos en el marco de la ejecución de los contratos de ampliación de cobertura.

- Conforme al artículo 2.3.1.3.2.8 del Decreto 1851 de 2015, la información contenida en este documento no representa compromiso u obligación alguna para la entidad territorial, ni la compromete a realizar la contratación.